Expediente: **294/23-I1**
Carátula: **JEREZ INDALECIA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASANOVAS, ROBERTO HUGO-CAUSANTE
27324132444 - JEREZ, INDALECIA DEL VALLE-ACTOR
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
23148866279 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 294/23-I1

H105014783640

JUICIO: "JEREZ INDALECIA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 294/23-I1.

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2023.-

I) En mérito al Poder General para juicios que acompaña, doy intervención al letrado Eduardo Rafael Rillo Cabanne, en el carácter de apoderado de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y por constituido el domicilio digital en el casillero n°: 23148866279, debiendo dejar constancia en el proceso principal.

II) Acompañe el letrado presentante en el plazo de dos días tasa de justicia, bonos profesionales y boleta de pago aportes de ley 6059, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de comunicar a los organismos correspondientes (Rentas de la Provincia, Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores).

III) Asimismo manifieste en el plazo de dos días si su apersonamiento implica revocación del poder oportunamente otorgado al letrado Lucas Penna, o en su defecto se los tendrá por actuando conjuntamente.

IV) Tengo presente la aclaración efectuada por el letrado Rillo Cabanne respecto al planteo de sustitución de embargo, en cumplimiento con lo dispuesto el 04/08/23. Tengo presente el desistimiento de la sustitución de embargo por el inmueble de calle San Martín N°730.

V) Atento a la presentación de sustitución de embargo de fecha 27/07/2023, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Expediente Digital, acompañe en forma la póliza de caución en un PDF independiente (Modificado por Acordada 879/23), en el plazo de UN DIA, bajo apercibimiento de tener por desistida la sustitución.

VI) Finalmente, habiéndose cumplido con lo solicitado en el dictamen del 26/07/23, dispongo notificar al Agente Fiscal que interviene en el presente incidente, a los fines de que se expida respecto al planteo de inconstitucionalidad efectuado por la parte actora en su presentación de fecha 29/06/2023.JMDVBG*294/23-I1. SAR

Actuación firmada en fecha 23/11/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.